



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 126/2025 - Ciudad de México, viernes 9 de mayo de 2025](#)

**Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer el Decimoséptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 33.**

Acuerdo por el que se da a conocer el Decimoséptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No 6 celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, en el cual, los Plenipotenciarios, acreditados por sus respectivos Gobiernos oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); consideran la conveniencia de alentar el desarrollo del comercio y la complementación económica entre ambos países y con ello el fortalecimiento de sus relaciones comerciales, lo cual es parte integral del presente.

La Secretaría de Economía publicará en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que notifique la fecha de entrada en vigor del Decimoséptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Secretaría de Economía. Tabla de las preferencias arancelarias del Decimoquinto y Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 35.**

Acuerdo por el que **modifica** la Tabla de las preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Argentina en el marco del Acuerdo de Complementación Económica No. 6 del Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Decimoquinto y Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de



2022, en la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que entre en vigor el Decimoséptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer el Octavo Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 37.**

Acuerdo por el que se da a conocer el Octavo Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México", del Acuerdo de Complementación Económica N° 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, en el cual, los plenipotenciarios, acreditados por sus respectivos Gobiernos oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); consideran la necesidad de atender las circunstancias imperantes de las Partes en su desarrollo industrial; y Reconociendo la importancia de preservar y ampliar las corrientes de comercio entre las Partes, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 40.**

Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.



El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las preferencias arancelarias establecidas en los Puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo son aplicables a las mercancías introducidas al territorio nacional a partir del 19 de marzo de 2025.

Se **abroga** el Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2022.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 4/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 240.**

Acuerdo General por el que se **autoriza** el cambio de residencia y domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.

El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales será el ubicado en el Edificio "Fernando", ubicado en Calle Segunda Avenida Sur Oriente número 990, Barrio San Roque, código postal 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el 12 de mayo de 2025.

A partir del 12 de mayo de 2025 toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Juzgado Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez Figueroa, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de abril de 2025.



**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 240 y 242.**

Acuerdo General por el que se **reforman** los numerales SEGUNDO, fracción XX, número 3 y, CUARTO, fracción XX, segundo párrafo, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de abril de 2025.

**Consejo de la Judicatura Federal. Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 243.**

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, los cuales son parte integral del presente.

El presente acuerdo por el expiden los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veintidós, y sus reformas publicadas en ese mismo medio de difusión nacional, el treinta de abril y diecinueve de diciembre, ambas dos mil veinticuatro.

El Acuerdo se emite en la Ciudad de México, el tres de abril de dos mil veinticinco.



**Consejo de la Judicatura Federal. Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 251.**

Acuerdo por el que se **modifica** el numeral 2.9, de los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos mercantiles, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo se emite en la Ciudad de México, el tres de abril de dos mil veinticinco.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 252.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.5642 M.N.** (diecinueve pesos con cinco mil seiscientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.